

Oficio: U.A.I.P. 1418/2022

Asunto: Se remite respuesta

Guanajuato, Gto; a 09 de junio de 2022

"2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y
50 aniversario del Festival Internacional Cervantino"

C. José
Presente

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio 110196300050022, el día 06 de junio del año 2022, misma que a la letra dice:

- "1. Sanción interpuesta al servidor público Jonathan Moreno Meza, Juez de lo Administrativo Municipal del municipio de Guanajuato, ante el desagradable suceso de que fue detenido en el alcoholímetro, intento huir del mismo echándose de reversa, e intento con mis compañeros oficiales que lo dejaran ir por tráfico de influencias. 2. Para ocupar el cargo de Juez de lo Administrativo Municipal del municipio de Guanajuato, se requiere contar con diversos requisitos, me pueden compartir estos y en su caso señalar específicamente si, el de PROBIDAD, HONRADEZ Y BUENA REPUTACIÓN o un similar de los mismos se encuentra contemplado en el mismo. 3. De la detención del servidor público, se dio parte a controlaría municipal o a su órgano interno de control? 4. Se determino dar visto a la Fiscalía General del Estado de Guanajuato o en su caso por que no?, ya que tráfico de influencias, nepotismo y otros constituyen delitos graves y más aún el hecho de ostentarse como trabajador municipal y querer que por ello no te apliquen la sanción correspondiente por ir alcoholizado. 5. Cuantas quejas por acoso laboral tiene interpuestas."(sic)

Se remite copia simple de los siguientes oficios: **CM/0349/2022**, suscrito por la **Lic. Sayra Mireya Sandoval Marquez, Enlace de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Contraloría Municipal** y **DG/0072/2022**, suscrito por la **Lic. Katia Berenice Martínez Álvarez, Enlace de la Secretaria del Ayuntamiento ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**, mismos que le brindan respuesta a su solicitud.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 473 102 2400 Ext. 2208.

Atentamente

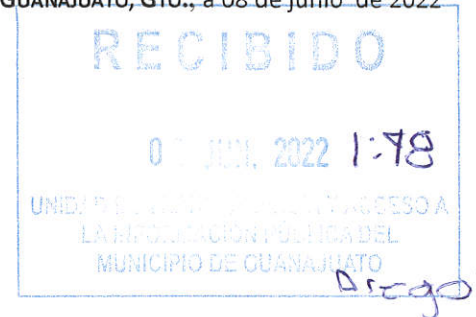
Lic. Erick González Ramírez

Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la información pública del Municipio de Guanajuato

DPB



"2022 AÑO DEL 70 ANIVERSARIO DEL TEATRO
UNIVERSITARIO Y 50 ANIVERSARIO DEL FESTIVAL
INTERNACIONAL CERVANTINO"
CONTRALORÍA MUNICIPAL
OFICIO No. CM/0349/2022
ASUNTO: se da respuesta.
GUANAJUATO, GTO., a 08 de junio de 2022



Lic. Erick González Ramírez.
Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública
del Municipio de Guanajuato.
PRESENTE

En seguimiento a su oficio U.A.I.P.1373/2022, de fecha 07 de junio de de 2022 dos mil veintidós, y recibido en este Órgano Interno de Control vía correo electrónico el mismo día de su elaboración, mediante el cual requiere dar atención y cumplimiento a la solicitud de información con número de folio 110196300050022, realizada por el **C. José**, quien solicita lo siguiente:

1. Sanción interpuesta al servicio público Jonathan Moreno Meza, Juez de lo Administrativo Municipal del municipio de Guanajuato, ante el desagradable suceso de que fue detenido en el alcoholímetro, intento huir del mismo echándose de reversa, e intento con mis compañeros oficiales que lo dejaran ir por tráfico de influencias.
2. Para ocupar el cargo de Juez de lo Administrativo Municipal del municipio de Guanajuato, se requiere contar con diversos requisitos, me puede compartir estos y en su caso señalar específicamente si, el de PROBIDAD, HONRADEZ Y BUENA REPUTACIÓN o un similar de los mismos se encuentra contemplado en el mismo.
3. De la detención del servidor público, se dio parte a contraloría municipal o a su órgano interno de control?
4. Se determinó dar vista a la Fiscalía General del Estado de Guanajuato o en su caso porque no?, ya que tráfico de influencias, nepotismo y otros constituyen delitos graves y más aún el hecho de ostentarse como trabajador municipal y querer que por ello no te apliquen la sanción correspondiente por el alcoholizado.
5. Cuantas quejas por acoso laboral tiene interpuestas. (sic)"

Por lo anterior y en aras de dar respuesta a lo solicitado a este Órgano Interno de Control, hace de su conocimiento lo siguiente:

1. En cuanto a la sanción interpuesta al servicio público Jonathan Moreno Meza, Juez de lo Administrativo Municipal del municipio de Guanajuato, se informa que por parte de este Órgano Interno de Control, no se emitió sanción alguna.
2. Respecto a lo señalado dentro del numeral segundo de su petición, esta Contraloría Municipal no cuenta con la información solicitada, por no ser parte de las atribuciones encomendadas.
3. No se dio parte a este Órgano Interno de Control, respecto al asunto en mención.



5

4. Por parte de esta dependencia no se dio parte a la Fiscalía General del Estado, toda vez que no se desprendió indicio que hiciera presumir un delito del ámbito penal.
5. Después de una exhaustiva búsqueda, este Órgano Interno de control le señala que no se cuentan con quejas por acoso laboral en contra del servidor público en comento.

Lo anterior, se contesta con fundamento en los artículos 12, 24 fracción VII, 25 fracción VIII, 92 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y 131 y 139 fracción XXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 26 fracción XVI y 30 fracción XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato, Gto.

Sin otro asunto que tratar, le envió un cordial saludo.

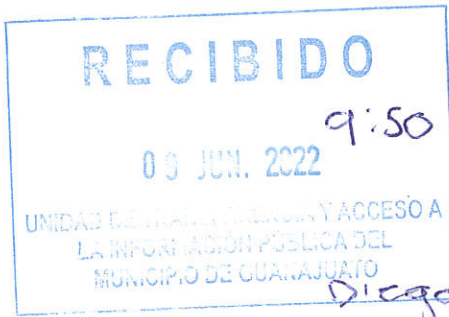
Atentamente.

Lic. Sayra Itzel Mireya Sandoval Marquez.
Enlace de la Unidad de Acceso a la Información
Pública de la Contraloría Municipal.



Gobierno Municipal
de Guanajuato

CONTRALORIA INTERNA



Dirección de Gobierno
Oficio – DG/0072/2022

Asunto: Respuesta a U.A.I.P. 1374/2022
Guanajuato, Guanajuato a 09 de junio de 2022
"2022 Año del Aniversario del Teatro Universitario y
50 Aniversario del Festival Internacional Cervantino"

Lic. Erick González Ramírez,
Titular de Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato.
P r e s e n t e

En atención al oficio U.A.I.P. 1374/2022 referente a la solicitud de información planteada por el C. José, con número de folio 110196300050022 recibida el 07 de junio del 2022, en la que requiere lo siguiente:

1. Sanción interpuesta al servidor público Jonathan Moreno Meza, Juez de lo Administrativo Municipal del municipio de Guanajuato, ante el desagradable suceso de que fue detenido en el alcoholímetro, intento huir del mismo echándose de reversa, e intento con mis compañeros oficiales que lo dejaran ir por tráfico de influencias.
2. Para ocupar el cargo de Juez Administrativo Municipal del Municipio de Guanajuato, se requiere contar con diversos requisitos, me pueden compartir estos y en su caso señalar específicamente si, el de PROBIDAD, HONRADEZ Y BUENA REPUTACIÓN o un similar de los mismos se encuentra contemplado en el mismo.
3. De la detención del servidor público, se dio parte a la contraloría municipal o a su órgano interno de control?
4. Se determino dar visto a la Fiscalía General del Estado de Guanajuato o en su caso por que no?, ya que trafico de influencias, nepotismo y otros constituyen delitos graves y más aún el hecho de ostentarse como trabajador municipal y querer que por ello no te apliquen la sanción correspondiente por ir alcoholizado.
5. Cuantas quejas por acoso laboral tiene interpuestas." (sic)

Al respecto, una vez realizada la búsqueda correspondiente en los archivos que obran en la Secretaría de Ayuntamiento, procedo a dar respuesta de la siguiente forma:

Respecto a los planteamientos señalados con los números 1, 3, 4, y 5, le informo que en los en los archivos de la Secretaría de Ayuntamiento no se encuentra la información que resulta de interés para la persona solicitante, sin que ello implique la posibilidad que la misma obre en poder de otras dependencias municipales, como es el caso de la Contraloría Municipal, que al tenor de lo establecido en los artículos 139 fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato, 53 fracción XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato, Guanajuato son competentes.

Referente al planteamiento señalado con el número 2, le informo que los requisitos para ocupar el cargo de Juez Administrativo Municipal se encuentran establecidos en el artículo 253 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato, el cual a la letra dice:

"Artículo 253: Requisitos para ser juez, secretario y actuario.

Los jueces administrativos municipales, secretarios de estudio y cuenta y actuarios deberán contar con los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;



- II. **Contar con título profesional de licenciado en derecho o su equivalente académico legalmente expedido por la institución facultada para ello, con por lo menos dos años de práctica profesional o docencia en materia administrativa o fiscal;**
- III. **Gozar de buena reputación y ser de reconocida honradez;**
- IV. **No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad por más de un año; pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama pública, quedará imposibilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y**
- V. **Preferentemente haber cursado la especialidad en justicia administrativa, debiendo acreditarlo con la constancia respectiva. Los actuarios deberán satisfacer los requisitos señalados en las fracciones anteriores, con excepción de la práctica profesional." (sic)**

Lo anterior con fundamento en los artículos 12, 129, 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 12, 24 fracción VII, 91, 92, 93, 99, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, 139 fracción XXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato y 53 fracción XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato, Guanajuato

Atendiendo a lo solicitado y sin más motivo en particular, le externo mi distinguida consideración.

Atentamente


Lic. Katia Berenice Martínez Álvarez,

Enlace de la Secretaría del Ayuntamiento ante la Unidad
de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guanajuato.

